

# SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**ACUERDO** mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un inmueble con superficie de 1,576.89 metros cuadrados, ubicado en la avenida Insurgentes Sur 489, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

## CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 1,576.89 metros cuadrados, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con oficinas administrativas.

La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato CD-A-42/2000 de fecha 27 de junio de 2000, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 60887 el 12 de septiembre de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número T-1, elaborado a escala 1:100 por la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en junio de 2000, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante oficio número 110.01.-8062/02 de fecha 5 de diciembre de 2002, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos con número de folio MO901765/1998 de fecha 29 de julio de 1998, determinó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento es permitido, conforme a lo previsto por el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

## TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil tres.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

**ACUERDO** mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos fracciones de terreno con superficies de 24-83-27.893 y 5-11-83.128 hectáreas, respectivamente, que forman parte de un

**inmueble de mayor extensión, ubicadas en el Poblado de San Pedro, Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, a efecto de que las continúe utilizando con instalaciones militares y en el desarrollo de actividades castrenses.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentran dos fracciones de terreno con superficie de 24-83-27.893 hectáreas y 5-11-83.128 hectáreas, respectivamente, que forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicadas en el Poblado de San Pedro, Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, las cuales vienen siendo utilizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional con instalaciones militares y en el desarrollo de actividades castrenses.

La propiedad de las fracciones de terreno se acredita mediante Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de diciembre de 1971, por el que se expropió a favor del Gobierno Federal el inmueble del que forman parte las propias fracciones de terreno, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 35306 el 26 de septiembre de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en los planos números D-5-700-1-8 y D-5-700-1-7, elaborados a escala 1:2000 y 1:1000, respectivamente, por la Secretaría de la Defensa Nacional el 8 de junio de 2001, aprobados por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 4773 de fecha 18 de enero de 2003, ha solicitado se destinen a su servicio las fracciones de terreno descritas en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que las continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Estado de Tabasco, mediante oficio número OPM-0380/2002 de fecha 1 de octubre de 2002, autorizó el uso que se les viene dando a las fracciones de terreno materia del presente ordenamiento, ya que resulta compatible con las disposiciones en materia de desarrollo urbano de la localidad en que se ubican, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional las fracciones de terreno descritas en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que las continúe utilizando con instalaciones militares y en el desarrollo de actividades castrenses.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a las fracciones de terreno que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien las dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil tres.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial y ciudad sede de las delegaciones regionales de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.**

---

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 17 y 37 fracciones XX a XXIV bis y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones XI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y 4, 12 y 18 del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo cuenta dentro de su estructura administrativa con la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, que tiene la naturaleza jurídica de un órgano administrativo desconcentrado;

Que para el mejor ejercicio de las atribuciones que su reglamento confiere a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, la misma cuenta con unidades administrativas centrales, Delegaciones Regionales, así como con órganos colegiados de avalúos;

Que el artículo 12 del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, prevé que las Delegaciones Regionales ejercerán sus atribuciones en la circunscripción territorial y ciudad sede que se determine mediante Acuerdo que se publique en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que por Acuerdo Secretarial expedido el 10 de enero de 2000, se determinó la circunscripción territorial y ciudad sede de las nueve Delegaciones Regionales que hasta la fecha integran la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales;

Que el artículo 18 del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales confiere facultades al Cuerpo Colegiado de Avalúos de Oficinas Centrales para revisar los trabajos valuatorios de los bienes que se localicen en cualquier circunscripción territorial y emitir los respectivos dictámenes, en los casos en que así lo determine la Dirección General de Avalúos, en atención a la especialidad, complejidad, dimensión, singularidad, novedad o urgencia del trabajo de valuación a realizar.

Que como parte de las medidas de austeridad, disciplina y ahorro presupuestal, es conveniente reducir el gasto corriente aplicado a la operación de las Delegaciones Regionales, sin perder la eficiencia y calidad en los servicios que la propia Comisión proporciona a la Administración Pública Federal, mediante una adecuada reasignación de las entidades federativas que a cada Delegación Regional le corresponde atender, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL Y CIUDAD SEDE DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DE LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES**

**ARTICULO PRIMERO.-** Las Delegaciones Regionales de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, así como el Cuerpo Colegiado de Avalúos de cada una de ellas, tendrán la sede y circunscripción territorial que a continuación se señala:

- I. DELEGACION REGIONAL NOROESTE, con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora; la cual comprende los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Sinaloa y Durango.
- II. DELEGACION REGIONAL NORESTE, con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; la cual comprende los estados de Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila y Zacatecas.
- III. DELEGACION REGIONAL OCCIDENTE, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; la cual comprende los estados de Jalisco, Nayarit, Colima y Aguascalientes.

- IV. DELEGACION REGIONAL GOLFO-CENTRO, con sede en la ciudad de Veracruz, Veracruz; la cual comprende los estados de Veracruz, Puebla y Oaxaca.
- V. DELEGACION REGIONAL CENTRO-PACIFICO, con sede en la ciudad de León, Guanajuato; la cual comprende los estados de Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro y Michoacán.
- VI. DELEGACION REGIONAL SURESTE, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; la cual comprende los estados de Tabasco, Chiapas, Yucatán, Campeche y Quintana Roo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las solicitudes de servicios de valuación y de justipreciación de rentas relativos a bienes ubicados en el Distrito Federal y en los estados de México, Tlaxcala, Hidalgo, Morelos y Guerrero, serán atendidas por la Dirección General de Avalúos y los dictámenes respectivos serán emitidos por el Cuerpo Colegiado de Avalúos de Oficinas Centrales.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial y ciudad sede de las Delegaciones Regionales de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, expedido por el Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo el 10 de enero de 2000 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 13 del mismo mes y año.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las solicitudes de nuevos servicios de valuación y justipreciación de rentas que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán presentarse ante la Delegación Regional que resulte competente, o bien, ante la Dirección General de Avalúos, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Tratándose de cualquier otro trámite que se requiera en materia inmobiliaria o administrativa deberá efectuarse ante la Delegación Regional que corresponda, conforme a la circunscripción territorial establecida en este Acuerdo, o bien, ante la Dirección General que en términos del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales sea competente.

**CUARTO.-** Las Delegaciones Regionales Norte-Centro, Centro y Peninsular continuarán atendiendo los servicios de valuación y justipreciación de rentas que a la entrada en vigor de este Acuerdo se encuentren en trámite, hasta su conclusión.

**QUINTO.-** Los titulares de las Delegaciones Regionales Norte-Centro y Peninsular turnarán los expedientes bajo su cuidado, a los titulares de las Delegaciones Regionales que resulten competentes para atender los asuntos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

El Titular de la Delegación Regional Centro turnará los expedientes bajo su cuidado, al Director General de Avalúos, al Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal o al Director General de Administración y Finanzas, en atención a las materias de su competencia.

**SEXTO.-** El Presidente de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales tomará las medidas necesarias para reasignar los recursos humanos, financieros y materiales que estén adscritos a las Delegaciones Regionales Norte-Centro, Centro y Peninsular.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil tres.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.